



Resolución Directoral

N° - 2023 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

Vistos, los Expedientes Nros. 1606450 y 1606455-2023-MINCETUR, ambos de fecha 17.10.2023, presentados por la empresa **FLORIDA GAMING S.A.C.**, a través de los cuales solicita la modificación de la Autorización Expresa por el retiro de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura para la sala de juegos “**CALLAO I**”, ubicada en Av. Sáenz Peña Nros. 318 - 320, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **FLORIDA GAMING S.A.C.** mediante los Expedientes Nros. 1606450 y 1606455-2023-MINCETUR, ambos de fecha 17.10.2023, solicita la modificación de la Autorización Expresa por el retiro de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura para la sala de juegos antes referida;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, corresponde acumular los Expedientes Nros. 1606450 y 1606455-2023-MINCETUR, por tratarse de procedimientos de modificación de la autorización expresa para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, respecto de un mismo titular de autorización y de una misma sala de juegos;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, reducciones y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de su solicitud;

Que, de la revisión del Sistema Integral de Casinos, se advierte que mediante la Resolución Directoral N° 4726-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 26.10.2023, se resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Renovación de Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura de la empresa FLORIDA GAMING S.A.C., para la sala de juegos “CALLAO I”, ubicada en la Av. Sáenz Peña Nros. 318 - 320, distrito del Callao, de la Provincia Constitucional de Callao;

Que, es por ello, que al no encontrarse la sala de juegos “CALLAO I”, autorizada para explotar máquinas tragamonedas, corresponde declarar improcedente la solicitud de modificación de autorización expresa por el retiro de máquinas tragamonedas y de memorias de sólo lectura;

De conformidad con las Leyes Nos. 27153, 27796 y 28945, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General –, los Decretos Supremos Nos. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 0184-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR.MMC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acumular los expedientes Nros. 1606450 y 1606455-2023-MINCETUR, ambos de fecha 17.10.2023, por encontrarse directamente vinculados.

Artículo 2º.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de modificación de la Autorización Expresa por el retiro de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura presentada por la empresa **FLORIDA GAMING S.A.C.**, para la sala de juegos "**CALLAO I**", ubicada en la Av. Sáenz Peña Nros. 318 - 320, distrito del Callao, de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 3º. - De conformidad con lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 y artículos 217º y 218º del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General –, la solicitante puede ejercer su derecho de contradicción mediante los recursos administrativos señalados por ley dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º. - La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente de su notificación.

Regístrese y notifíquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO ALFONSO SEVILLA ECHEVARRIA

Director General de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas